



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el cumplimiento del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, en la realización y ejecución de las diferentes actividades a desarrollar en el marco del plan de acción de acompañamiento a aprendices del centro de comercio y servicios regional Tolima, dentro del Objetivo estratégico 1 de la resolución No. 2203 de 2019.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo de tecnólogo O 3 años de educación superior en área de conocimiento de ingeniería en sistemas de información
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia relacionada: Experiencia acreditada mínimo de treinta y seis (36) meses.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total : La suma de Veintiseis Millones ochenta y dos mil pesos M/Cte. (\$26.082.000) , Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de Un millón setecientos ochenta y dos mil Pesos M/Cte. (\$ 1.782.000) correspondiente al mes de febrero o el valor correspondiente a los días efectivamente ejecutados durante el mes de febrero de 2021. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de Dos Millones Cuatrocientos treinta mil Pesos M/Cte. (\$ 2.430.000) cada uno.
PLAZO:	10 meses y 22 días sin exceder el 30 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Amparo Lozano Padilla – Líder Del grupo de Bienestar Aprendiz , o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, Subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Bienestar al aprendiz ha dispuesto un conjunto de acciones que realiza la entidad para potenciar el desarrollo personal de los aprendices , dando herramientas que permitan una



relación favorable consigo mismos, con los demás miembros de la comunidad, con la naturaleza y con su entorno, lo que aporta al fortalecimiento de la formación profesional integral según lo establecido en los lineamientos de la resolución 1-2203 de 2019 los cuales están dirigidos a contribuir con el desarrollo humano integral de los aprendices, por medio de la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y gradual con el proceso de formación profesional integral con el fin de fortalecer la cultura de bienestar aprendices y la comunidad educativa y así poder cumplir con el objetivo de fortalecer el perfil de los aprendices de manera integral promoviendo el desarrollo humano, la apropiación de competencias socioemocionales que favorezcan el crecimiento personal y el desempeño laboral, la disminución de la deserción de los aprendices y el aumento de del nivel de logro educativo en los mismos.

Para la vigencia 2021 buscamos fortalecer las acciones que formen integralmente aprendices que aporten al desarrollo social y económico del país. Las acciones deben estar focalizadas en una serie de estrategias del área de bienestar aprendices que posibiliten el mayor número de oportunidades y alternativas de formación integral para los aprendices SENA. El centro de formación tomando como base la población de aprendices realiza una planeación acertada de las actividades de posibiliten la articulación con el Plan Nacional de Bienestar y con las necesidades propias del centro de formación.

Dado lo anterior y considerando que a través de los objetivos estratégicos y operativos establecidos en la resolución 1-2203 de 2019 por medio de la cual se adopta la política de Bienestar Aprendiz del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; y teniendo en cuenta que el centro de formación debe dar cumplimiento al desarrollo del Plan de Bienestar Aprendices 2021, solicito de manera atenta y respetuosa la contratación de los servicios personales (según cuadro anexo), con el fin de propender por la atención de los aprendices del Centro de Comercio y Servicios, en cumplimiento de los propuesto en el plan de Bienestar Integral para la vigencia 2021, en cada uno de los diferentes objetivos estratégicos y operativos, para la realización de las diferentes acciones previstas en el marco del plan nacional Integral de Bienestar Aprendices.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Comercio y Servicios y Escuela Gastronómica de Melgar de la Regional Tolima, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre



la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar Apoyo en el cargue de actividades del area de bienestar al aprendiz en el aplicativo Sofia plus mensualmente.
2. Brindar Apoyo en la elaboracion del informe trimestral de actividades de bienestar al aprendiz.
3. Brindar Apoyo en el proceso de carnetizacion de los aprendices del centro.
4. Brindar apoyo en capacitacion TICS en la induccion de cada oferta educativa.
5. Brindar apoyo a la divulgacion, orientacion y socializacion del proceso de las pruebas Saber TyT a los aprendices.
6. Brindar apoyo en la realizacion de capacitacion de las telecomunicaciones y la sociedad de la informacion de manera trimestral a los aprendices del Centro de Comercio y Servicios.
7. Afiliarse y realizar los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente.
8. colaborar atendiendo oportunamente a los requerimientos que haga el supervisor del contrato en cuanto a información del contrato, y asistir a las reuniones convocadas en el área de Fomento al Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.
9. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Cargar y actualizar la información contractual en los aplicativos definidos por Colombia Compra Eficiente, con la finalidad que la Entidad Estatal, pueda consultar su información en calidad de contratista, cuando así lo requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Amparo Lozano Padilla – Líder Del grupo de



Bienestar Aprendiz , o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector de Centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Ibagué a los 4 días del mes de febrero de 2021.


Alvaro Fredy Bermudez Salazar
Subdirector Centro Comercio y Servicios

Proyectó: Helton Asmed Guaqueta Olarte – Profesional Gestión Contractual Centro Comercio y Servicios
Revisó: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.